Superintendencia de Sociedades

RESOLUCIÓN

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 02 de 2025"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos que las reglamentan, el numeral 44 de la Resolución Interna 100-000041 del 8 de enero del 2021, modificada por la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante la cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.

2. Que, en esta vigencia, y dentro del marco de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se formuló y viabilizo por el Departamento Nacional de Planeación el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura física de la Superintendencia de Sociedades a nivel nacional" que busca dar cumplimiento a las disposiciones dadas por el Gobierno Nacional y por las autoridades competentes, en materia de accesibilidad, inclusión social, seguridad y salud en el trabajo, gestión del riesgo de desastres, gestión de la continuidad del negocio, mediante la realización de las intervenciones que sean necesarias para adecuar los espacios de la Entidad, mejorando así las condiciones de la infraestructura física de las sedes de la Superintendencia de Sociedades; tales como:

 - Obras de mantenimiento a la infraestructura física de las Intendencias Regionales Superintendencia de Sociedades fase II.
 - Obra construcción escalera para mantenimiento terrazas y cuartos de máquinas de ascensores de la sede de Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
 - Obras de adaptación al cambio climático para mitigar riesgo de inundación del sótano de la Sede de la Superintendencia de Sociedades, Bogotá.
 - Adecuación y mejoramiento del sistema de detección de incendios de la Sede Bogotá - fase 2.
 - Obras para la rehabilitación de acceso al edificio de la Superintendencia de Sociedades, sede Bogotá D.C. Fase III.
 - Adecuación de espacios para la prestación del servicio y puestos de Trabajo de la sede Bogotá de la Superintendencia de Sociedades.
 - Servicio de Consultoría para la Auditoria Energética de las Instalaciones de la Superintendencia de Sociedades a nivel Nacional.
 - Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Adquisición e instalación de cortinas de protección de rayos UV
- Adecuación instalaciones eléctricas de la sede Edificio Portus de Cartagena para cumplimiento de RETIE, entre otros

3. Que, se hace necesario que todos los esfuerzos se orienten al cumplimiento del Decreto 1499 de 2017, que precisa la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) para todas las entidades del Sector Público y a las que contribuye específicamente la contratación del presente servicio.

4. Que, la política 3. relacionada con “Gestión estratégica del talento humano (*)” está definida dentro de las RUTAS DE CREACIÓN DE VALOR.

5. Que, la adquisición de aires acondicionados de calidad para mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (SST) es una inversión estratégica que no solo asegura un entorno laboral adecuado, sino que también previene problemas a mediano y largo plazo, tanto para los empleados como para la Entidad. En primer lugar, la implementación de sistemas de climatización adecuados ayuda a evitar gastos adicionales relacionados con problemas de salud de los trabajadores, tales como enfermedades respiratorias y cardiovasculares derivadas de condiciones de trabajo extremas. La exposición prolongada a un ambiente caluroso o mal ventilado puede generar ausencias laborales por estrés térmico, infecciones respiratorias y otras complicaciones médicas, lo que a largo plazo repercute negativamente en la productividad y genera costos adicionales en tratamientos médicos y bajas laborales prolongadas.

6. Que, la falta de un control adecuado de la temperatura y la calidad del aire en el entorno laboral incrementa el riesgo de accidentes. En situaciones de calor extremo, los empleados pueden experimentar fatiga, mareos y otros síntomas que afectan su concentración, lo que pone en peligro su seguridad, sobre todo en trabajos que requieren alta concentración o manejo de equipos peligrosos, como en fábricas o laboratorios. La instalación de aires acondicionados de calidad no solo mejora la temperatura, sino que también optimiza la calidad del aire, evitando situaciones de riesgo laboral relacionadas con el mal estado ambiental.

7. Que, la Superintendencia de Sociedades cuenta actualmente con 55 equipos de Aire Acondicionado, los cuales reciben mantenimiento preventivo y correctivo de forma mensual.

8. Que, de estos 55 equipos, 45 cumplen con los estándares de eficiencia energética, ahorro de energía y normativas ambientales vigentes, sin embargo, los 10 equipos restantes, aunque aún se encuentran en funcionamiento, requieren ser reemplazados, ya que operan con tecnología obsoleta y utilizan gas refrigerante que no cumple con la normatividad -ambiental vigente.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

9. Que, por lo anterior, se hace necesario proceder con el reemplazo de estos equipos, con el fin de mejorar las condiciones del ambiente laboral y asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

10. Que, finalmente, las condiciones de trabajo adecuadas son fundamentales para el bienestar físico y mental de los empleados. La exposición continua a ambientes térmicamente inadecuados afecta negativamente la salud, provocando estrés térmico, agotamiento y problemas respiratorios. Un aire acondicionado de calidad, al mejorar tanto la temperatura como la circulación del aire, contribuye a la eliminación de contaminantes como polvo y bacterias, protegiendo la salud de los trabajadores. Por lo tanto, la inversión en aires acondicionados de calidad es esencial para garantizar un entorno de trabajo seguro, saludable y productivo, evitando gastos imprevistos, mejorando la seguridad y protegiendo la salud de los funcionarios.

11. Que, el deterioro que presentan las edificaciones obedece al paso del tiempo desde que fueron construidas las edificaciones, así como las afectaciones por el cambio climático. Adicional a esto, los equipos y sistemas de la infraestructura física se encuentran obsoletos, razón por la cual no se puede realizar un adecuado mantenimiento, esto porque no se consiguen los repuestos de los componentes en el mercado. En algunas de las sedes no se cuenta con espacios suficientes y adecuados para brindar atención al ciudadano. Adicionalmente se detectaron vulnerabilidades presentes en las instalaciones de la entidad, lo cual constituye un factor de riesgo frente a eventos de desastres y emergencias, eventos que afectarían la continuidad de la prestación del servicio.

12. Que, la modalidad de selección correspondió al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2° del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la Entidad no sólo requería ponderar el factor económico, sino los aspectos que pudieran garantizar la calidad, ponderación que se encuentra soportada en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego.

13. Que, el Grupo de Infraestructura como solicitante del proceso de selección sometieron a consideración del Comité de Contratación de la Entidad los estudios previos y documentos de planeación del proceso de selección quienes aprobaron la realización del proceso de selección en sesión del 09 de julio de 2025.

14. Que, el 31 de julio de 2025, la Entidad publicó el proceso en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Asimismo, publicó los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y los avisos de convocatoria, tal como lo establece el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

15. Que, según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

los Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, por lo que la Entidad estableció mediante la verificación correspondiente, que el presente proceso de selección NO se encuentra cobijado por Acuerdos comerciales vigentes por el Estado Colombiano.

16. Que, durante la publicación del proyecto de pliego condiciones se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas y publicadas el 12 de agosto de 2025 en el SECOP II.

17. Que, dentro del referido término, se recibieron tres solicitudes de limitación del proceso para la participación de Mipymes, presentadas por parte de **BUSINESS CENTER WALL S.A.S, GRUPO EMPRESARIAL NAPE S.A.S y MTA DE COLOMBIA S.A.S**, elevaron solicitudes individuales mediante mensajes allegados en la plataforma SECOP II dentro del proceso citado en el asunto.

18. Que, teniendo en cuenta que, solo una solicitud (MTA DE COLOMBIA S.A.S) de las tres presentadas, cumplió con el lleno de los requisitos establecidos en punto 1.5 del Pliego de Condiciones y el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021, el presente proceso no fue limitado a Mipymes.

19. Que, el 22 de agosto de 2025, mediante acto administrativo de carácter general No 500-009121 con radicación 2025-01-596059, la Entidad ordenó de manera motivada la apertura del proceso de selección.

20. Que, el 26 de agosto de 2025, finalizó el término máximo para que los proveedores manifestaran el interés en participar en el proceso, requisito indispensable para poder realizar el cargue de oferta.

21. Que, el 03 de septiembre de 2025, en la fecha y hora prevista en el cronograma de actividades del proceso en SECOP II, se recibieron 2 ofertas así: 1) NASHARA GROUP S.A.S y 2) QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.

22. Que, el 05 de septiembre de 2025, el Comité Evaluador emitió el informe de verificación preliminar, con radicación 2025-01-629752, el cual fue publicado en SECOP II en la misma fecha, indicando que los dos proponentes debían subsanar.

23. Que, durante el término de traslado entre el 08 y el 10 de septiembre de 2025, se allegaron a través del SECOP II documentos de subsanación por parte del proponente QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. El proponente NASHARA GROUP S.A.S no presentó subsanaciones y/o aclaraciones al informe preliminar, por lo que fue rechazado.

24. Que, el 12 de septiembre de 2025, el Comité Evaluador emitió el Informe de evaluación y verificación de ofertas definitivo con radicado 2025-01-651088, el cual fue publicado en la misma fecha en SECOP II, indicando que la oferta presentada por el proponente

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S se encontraba habilitadas. La oferta presentada por el proponente **NASHARA GROUP S.A.S** se encontraba rechazada. Así mismo, indicó el puntaje de la única oferta habilitada por **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S**, con un puntaje de **99,08307234**, por lo que se recomendó a la Ordenadora del Gasto, la adjudicación del proceso a este proponente, por la suma de $ 166.818.822,40.

25. Que, por parte de la Ordenadora del Gasto se acoge la recomendación del Comité Evaluador, por lo cual procede a adjudicar el proceso de contratación a la oferta presentada por el proponente **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S**.

En mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Superintendencia de Sociedades,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía MC 02 de 2025, cuyo objeto consiste en: "*Adquisición e instalación de Aires Acondicionados para las sedes de la Superintendencia de Sociedades*" al proponente **QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S BIC** identificado con NIT. 900.792.498-6, representada legalmente por **WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES** identificada con cédula de ciudadanía 1.047.441.428.

ARTÍCULO SEGUNDO: La adjudicación es por la suma de $ 166.818.822,40. moneda corriente, incluido IVA, AIU, pago de estampillas y demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar y los gastos en que deba incurrir el Contratista para la ejecución del contrato.

La contratación se encuentra amparada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 32925 de 2025 con cargo al rubro con código C-3599-0200-12-53105B-3599011-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS SEDES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO. de acuerdo con el procedimiento previsto en el numeral segundo del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a través de SECOP II, el contenido de la presente Resolución a WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES identificada con cédula de ciudadanía 1.047.441.428 en su calidad de Representada legal de QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S BIC identificado con Nit. 900.792.498-6.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación pública SECOP II, conforme con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
Secretaria General

Revisó: Lorena Sanchez Huertas – Asesor – Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave Garcia - Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Samir Aljach- Abogado Grupo de Contratos

TRD:

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: S5933
CARGO: contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: P1704
CARGO: Coordinadora Grupo de Contratos
NOMBRE: S7442
CARGO: Contratista
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: DIANA CAROLINA ENCISO UPEGUI
CARGO: Secretaria General

Validar documento Res. 325 19-01-2015
cbQ7-Q77c-Nb37-377N-cbY7-Y77c

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia